

## Rad. 2021 - 135 AGROBAN vs COINDEX S.A. - Recurso de Reposición en subsidio Apelación

Ana Ma Vasquez Salazar <anamvasquez123@gmail.com>

Lun 30/08/2021 3:56 PM

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Isabel Ossa <isabelossae@gmail.com>; Andrés Ortiz <gerencia@cicoindex.com>; juliana.canodb@hotmail.com <juliana.canodb@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (593 KB)

Gmail - PODER para representar los intereses de COINDEX dentro del proceso ejecutivo presentando por AGROBAN.pdf; CAMARA DE CCIO AGOSTO 13 2021.pdf; RECURSO DE REPO y SUBSIDIO APELACIÓN - Mandamiento de pago - AGROBAN - Agosto 2021.pdf;

Doctora

**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA**

**JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

E mail. [ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Medellín – Antioquia – Colombia**

Asunto : Recurso de reposición y en subsidio apelación.

Proceso : Ejecutivo

Demandante : Agropecuarias Bananeras S.A.S.

Demandado : CI Coindex S.A.

Radicado : 05001 31 03 013 **2021 00135 00**

**ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.037.588.316 de Envigado, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 226.658 del C.S.J. haciendo uso del poder que para el efecto me ha conferido el Señor **ANDRÉS RAÚL ORTIZ ÁLZATE**, en calidad de representante legal de la sociedad **C.I. COINDEX S.A.** en calidad de demandado del presente proceso, dentro de los términos legales me permito mediante el presente escrito, interpone **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, conforme el 318 del C.G.P., frente al auto emitido el primero (01) de junio de 2021, según lo explicado en el memorial que se anexa.

Cordialmente,

**ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR**

C.C. 1.037.588.316 de Envigado

T.P. 229.658 del C.S. de la J.

Apoderada Judicial

**Si necesitas imprimir, RECICLA el papel. recuerda que es un recurso renovable.**

**¿Cuántas hojas llevas impresas esta semana?**

**Imprimir sólo lo necesario es un punto de partida, cuidemos la tierra.**

31/8/2021

Correo: Juzgado 13 Civil Circuito - Antioquia - Medellin - Outlook

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo por parte de esa Dependencia, se entender como aceptado y se recepciona como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 de 1999) reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de la redes telemáticas.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de los anexos al mismo es de propiedad de ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR y se entrega al destinatario sobre la base de que permanecerá estrictamente confidencial. Esta información no debe ser transmitida, utilizada, reproducida ni divulgada a otros, salvo con la autorización expresa de quien la origina. Al recibir y examinar este documento y los anexos al mismo, el destinatario se compromete a respetar los términos arriba establecidos.

Doctora  
**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA**  
**JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**  
E mail. [ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Medellín – Antioquia – Colombia

Asunto : Recurso de reposición y en subsidio apelación.  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Agropecuarias Bananeras S.A.S.  
Demandado : CI Coindex S.A.  
Radicado : 05001 31 03 013 2021 00135 00

**ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.037.588.316 de Envigado, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 226.658 del C.S.J. haciendo uso del poder que para el efecto me ha conferido el Señor **ANDRÉS RAÚL ORTIZ ÁLZATE**, en calidad de representante legal de la sociedad **C.I. COINDEX S.A.** en calidad de demandado del presente proceso, dentro de los términos legales me permito mediante el presente escrito, interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, conforme el 318 del C.G.P., frente al auto emitido el primero (01) de junio de 2021, en el curso del proceso por medio del cual se libra mandamiento de pago y avoca conocimiento sobre el proceso de la referencia, lo anterior basado en las siguientes

#### **I. EXCEPCIONES PREVIAS:**

##### **FALTA DE COMPETENCIA**

Sírvase señor juez declarar probada la excepción previa denominada “**FALTA DE COMPETENCIA**” la cual se formula teniendo en cuenta que la demanda no cumple con los requisitos previsto del numeral 5 del Art. 28 del C.G.P. que indican:

5. En los procesos contra una **persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal**. Sin embargo, cuando se trate de asuntos vinculados a una sucursal o agencia serán competentes, a prevención, el juez de aquel y el de esta.

(Negrilla y subrayada fuera de texto original)

Lo anterior, teniendo en cuenta que el domicilio del demandado es el Municipio de Rionegro, conforme se desprende del certificado de existencia y representación legal que se adjunta en el presente memorial y el mismo que fue allegado con la presentación de la demanda, por tanto, a dichos tribunales corresponde el conocimiento de la presente acción. Siendo así, deberá declararse la nulidad de lo actuado, y en su lugar remitir al juez de conocimiento la presente acción para su respectivo tramite.

Debe tenerse igualmente en cuenta que, para revisar el tema de la competencia, aplicaría la norma general y no la excepción como quiera tenemos dos supuestos a saber: i). El cumplimiento de la obligación es el Municipio de Apartado donde se realiza la transacción comercial de compra y venta de fruta, y segundo, II). Medellín es el lugar de domicilio del acreedor, y no del deudor, si bien es cierto es el lugar donde inicialmente se firmó el acuerdo de suministro de fruta, no tiene relevancia para el proceso y menos para el reproche aquí planteado como quiera que, lo que se persigue en ejecución de las facturas y no del contrato mencionado, por tanto, se reitera que la competencia esta erradamente y por tanto es procedente la excepción planteada.

## TRAMITE INDEBIDO DE LA DEMANDA

Sírvase señor juez declarar probada la excepción previa denominada “ **TRAMITE INDEBIDO DE LA DEMANDA**” la cual se formula teniendo en cuenta **habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde**, conforme con el numeral 7 del artículo 100 del C.G.P. lo anterior sustentado así:

De conformidad con la presentación de la demanda, el origen de la relación comercial entre el demandante y el demandado, se presenta con la suscripción del contrato de suministro de fruta el 1 de febrero de 2019, enunciado en la demanda en el hecho primero, es con base en este contrato que se originan las facturas con las que pretende la demandante iniciar un proceso ejecutivo, sin embargo, el no pago de las facturas se origina en el incumplimiento de la demandante en la entrega de la fruta lo que ocasionó la imposición de multas al demandado por parte de los clientes en el exterior con los cuales se tenía un contrato suscrito y cuyo incumplimiento ocasiono una pérdida para el DEUDOR adicional a las penalidades que debió de sufragar por el compromiso de la fruta futura no entregada.

Con base en lo anterior, y por ser el origen de las facturas un contrato de proveeduría de fruta, el trámite adecuado que debe dársele al PROCESO ES UN DECLARATIVO, pues primero se deben establecer los perjuicios ocasionados por la demandante al incumplir el antedicho contrato de proveeduría y es por ello por lo que no debe dársele el trámite de un proceso ejecutivo.

### **II. PETICIÓN**

Conforme lo explicado respecto de la falta de competencia del juzgado para conocer del trámite de la acción ejecutiva, respetuosamente se solicita reponer el auto de admisión junto con el mandamiento de pago y en su lugar, ordene la remisión del proceso a los juzgados del circuito de Rionegro, consecuente con esto, ordene el levantamiento de las medidas cautelares y suspenda la ejecución.

De manera supletiva, conforme lo expuesto en la demanda y el origen de las facturas, al estarse ante un incumplimiento de las condiciones del contrato de suministro imputable al acreedor, se solicita declarar la excepción

### **III. ANEXOS**

- Poder para actuar.
- Certificado de la cámara de comercio del Oriente Antioqueño (Rionegro).

### **IV. NOTIFICACIONES**

La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la dirección Carrera 32 Nro 10 – 77 Barrio el Poblado, en el Municipio de Medellín o en el celular 314 661 9703 y buzón electrónico [anamvasquez123@gmail.com](mailto:anamvasquez123@gmail.com)

### **V. ENVIO SIMULTANEO**

De conformidad con lo previsto en el Art. 3 del decreto 806 de 2020 de manera simultánea envío el presente correo al apoderado de la parte demandante, esto es la Abogada Juliana Cano de Bedout a la dirección electrónica [juliana.canodb@hotmail.com](mailto:juliana.canodb@hotmail.com) a los fines de poder ejercer el contradictorio.

Cordialmente,



**ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR**

C.C. 1.037.588.316 de Envigado

T.P. 229.658 del C.S. de la J.

Apoderada Judicial

Página 2 de 2

Dirección: Carrera 32 Nro. 10 – 77  
Teléfono: 311 02 00 Cel. 314 661 97 03  
e-mail: [avasquez123@hotmail.com](mailto:avasquez123@hotmail.com)  
Medellín - Antioquia



Ana Ma Vasquez Salazar &lt;anamvasquez123@gmail.com&gt;

---

**PODER para representar los intereses de COINDEX dentro del proceso ejecutivo presentando por AGROBAN**

1 mensaje

**Administrativo** <Administrativo@cicoindex.com>

30 de agosto de 2021, 12:42

Para: "ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co" &lt;ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cc: Ana Ma Vasquez Salazar &lt;anamvasquez123@gmail.com&gt;, Isabel Ossa &lt;isabelossae@gmail.com&gt;

Buenas tardes,

Por favor notar adjunto.

Muchas gracias.

Quedo atenta.

Catalina Mira A.

---

 **PODER - Agroban vs Coindex - Agosto 2021 .pdf**  
87K

**CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 13/08/2021 - 13:51:10  
**Recibo No.** S000514463, Valor 6200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** vpCg5yDhJb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siorienteanioqueño.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COINDEX S.A  
Sigla : C.I COINDEX S.A.  
Nit : 900027149-0  
Domicilio principal: Rionegro

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 132666  
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 08 de enero de 2021  
Ultimo año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 20 de abril de 2021  
Grupo NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : Local 74 piso 2 complex  
Municipio : Rionegro  
Correo electrónico : administrativo@cicoindex.com  
Teléfono comercial 1 : 3164730968  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Local 74 piso 2 complex llanogrande  
Municipio : Rionegro  
Correo electrónico de notificación : administrativo@cicoindex.com  
Teléfono para notificación 1 : 3164730968  
Teléfono notificación 2 : No reportó.  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 1363 del 20 de mayo de 2005 de la Notaria 20 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2021, con el No. 52222 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada C.I COINDEX S.A.

**ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 1646 del 15 de junio de 2005 de la Notaria 20 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2021, con el No. 52222 del Libro IX, se decretó Aclaratoria a la constitucion.(Esta información corresponde a la reportada por la camara de

**CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 13/08/2021 - 13:51:10  
**Recibo No.** S000514463, Valor 6200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** vpCg5yDhJb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siorientantioqueño.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercio de medellin para antioquia).

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 4381 del 15 de diciembre de 2009 de la Notaria 20 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2021, con el No. 14247 del Libro VI, se reforma estatutaria. (Esta información corresponde a la reportada por la cámara de comercio de medellin para antioquia)

Por Escritura Pública No. 2165 del 07 de julio de 2009 de la Notaria 20 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2021, con el No. 52222 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio de la ciudad de medellin al municipio de apartado. (Esta información corresponde a la reportada por la cámara de comercio de medellin para antioquia)

Por Acta No. 17 del 21 de abril de 2017 de la Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2021, con el No. 52222 del Libro IX, se decretó Cambio de domiciliilio del municipio de apartado a la ciudad de medellin . (Esta información corresponde a la reportada por la cámara de comercio de medellin para antioquia) .

Por Escritura Pública No. 4315 del 29 de noviembre de 2019 de la Asamblea De Accionistas de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2021, con el No. 52222 del Libro IX, se decretó Mediante la cual y entre otras reformas la sociedad cambia su razon social y adiciona sigla, en consecuencia se denominara: Coindex S.A. Sigla : Coindex S.A (esta información corresponde a la reportada por la cámara de comercio de medellin para antioquia)

Por Escritura Pública No. 1160 del 18 de junio de 2020 de la Notaria 20 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2021, con el No. 52222 del Libro IX, se decretó Cambio de nombre de la sociedad y en adelante se denominara: Comercializadora internacional coindex S.A. (Esta información corresponde a la reportada por la cámara de comercio de medellin para antioquia)

Por Escritura Pública No. 10 del 06 de enero de 2010 de la Notaria 19 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2021, con el No. 52222 del Libro IX, se reforma estatutaria. (Esta información corresponde a la reportada por la cámara de comercio de medellin para antioquia)

Por Escritura Pública No. 659 del 11 de agosto de 2012 de la Notaria Unica de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2021, con el No. 52222 del Libro IX, se reforma estatutaria. (Esta información corresponde a la reportada por la cámara de comercio de medellin para antioquia)

Por Escritura Pública No. 982 del 08 de julio de 2013 de la Notaria Unica de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2021, con el No. 52222 del Libro IX, se reforma estatutaria. (Esta información corresponde a la reportada por la cámara de comercio de medellin para antioquia)

Por Escritura Pública No. 3462 del 20 de septiembre de 2019 de la Notaria 20 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2021, con el No. 52222 del Libro IX, se reforma estatutaria. (Esta información corresponde a la reportada por la cámara de comercio de medellin para antioquia)

## CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO



### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/08/2021 - 13:51:10  
Recibo No. S000514463, Valor 6200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vpCg5yDhJb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siorienteanatioqueño.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 906 del 23 de abril de 2020 de la Notaria 20 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2021, con el No. 52222 del Libro IX, se reforma estatutaria. (Esta información corresponde a la reportada por la cámara de comercio de medellin para antioquia)

Por Escritura Pública No. 1946 del 22 de septiembre de 2020 de la Notaria 20 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2021, con el No. 52222 del Libro IX, se reforma estatutaria. (Esta información corresponde a la reportada por la cámara de comercio de medellin para antioquia)

Por Escritura Pública No. 1946 del 22 de septiembre de 2020 de la Notaria 20 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2021, con el No. 52222 del Libro IX, se inscribe el cambio de domicilio de Cambio de domicilio de la sociedad de medellin a rionegro. La cual se encontraba inicialmente inscrita en la cámara de comercio de medellin para antioquia desde el día 07 de junio de 2005. (Esta información corresponde a la reportada por la cámara de comercio de medellin para antioquia)

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de mayo de 2035.

#### OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tiene como objeto principal la comercialización bajo cualquier, modalidad de productos agropecuario Colombianos en el exterior, especialmente banano y plátano, producidos por la sociedad o adquiridos en el mercado interno a sus accionistas o terceros productores. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía sociedad realizará igualmente toda clase de actividades orientadas así: A. La comercialización de productos Colombianos y de otros orígenes en el exterior, bien sea que estos hayan sido producidos o fabricados por accionistas de la misma empresa o bien por terceros, buscando en ello cumplir entre otros los siguientes objetivos: 1. Lograr un mayor nivel de penetración y competitividad en los mercados internacionales. 2. Consolidar la oferta exportable, en especial de pequeño y mediano productor. 3. Coordinar y planificar las labores de producción de los productores que exportan a través de la compañía. 4. Desarrollar todas las labores que demande la comercialización externa, tales como la venta y promoción de productos en el exterior; asistencia, técnica, financiera y comercial; control de calidad, almacenamiento de materias primas. B. La exportación de la industria agropecuaria en terrenos propias o ajenos y en sus diversas actividades, tales como la actividad agrícola en relación con el cultivo, recolección y venta de banano, plátano, ñame, yautía, arroz, maíz, oleaginosas. La actividad de reforestación de terreno y venta de maderas. Finalmente la explotación y operación de maquinaria y equipos utilizados en los mismos fines agropecuarios o madereros. C. La compra, venta, distribución, agencia, representación y producción de materias primas, maquinarias, equipos e insumos requeridos para una mejor explotación de la agricultura, la ganadería y la silvicultura o para transporte y comercialización de los productos de las mismas. D. La intermediación, coordinación, dirección y manejo de las ventas de los productos de la agricultura, y la silvicultura y la prestación de servicios, técnicos y de asesoría en relación con la investigación, explotación y comercialización en las mismas actividades. E. Igualmente la sociedad podrá desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con la explotación, comercialización y beneficio de la minería o de la industria minera, sobre cualquier tipo o clase de minerales. F. En el desarrollo de su

**CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 13/08/2021 - 13:51:11  
**Recibo No.** S000514463, Valor 6200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vpCg5yDhJb**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siorienteanioqueño.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto social, la sociedad podrá girar, aceptar, endosar, garantizar, negociar toda clase de títulos valores tales como letras de cambio, pagarés, cartas de crédito y ejercer y celebrar todos los actos o acciones que de ellas se deriven. G. Igualmente la sociedad podrá ejecutar y celebra todos los actos o contratos que estén directamente relacionados con el objeto social. H. Podrá la sociedad dar o recibir dinero en mutuo, contratar empréstitos bancarios y con terceros en general; así como aquellos orientados a cumplir obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. I. La sociedad podrá garantizar con sus bienes obligaciones de otras sociedades de las cuales sea o no socia o accionista o que tenga su mismo o similar objeto social. Es por lo anterior que la compañía podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas y podrá caucionar con sus bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias. Paragrafo1&deg;. La sociedad no podrá garantizar solidariamente o como avalista o bajo cualquier otra forma legal o contractual, obligaciones o acreencias de terceras personas, naturales o jurídicas cualquiera que sea su naturaleza o cuantía de dichas obligaciones. (Información reportada por la cámara de comercio de medellín).

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor	\$ 480.000.000,00
No. Acciones	480.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor	\$ 480.000.000,00
No. Acciones	480.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

(Información reportada por la cámara de comercio de medellín).

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación legal. La representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, el cual tendrá un (1) suplente que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Parágrafo: La Junta Directiva podrá crear representantes legales específicos (ad-Hoc) a fin de que lleven la representación de la sociedad en actividades específicas en desarrollo de su objeto social.

(Información reportada por la cámara de comercio de medellín).

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades. Son atribuciones del gerente y/o representante legal: A) representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, las disposiciones de la Asamblea General y los acuerdos de la Junta Directiva. B) celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social sin limitación alguna

**CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 13/08/2021 - 13:51:11  
**Recibo No.** S000514463, Valor 6200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vpCg5yDhJb**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siorienteanioqueño.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en cuanto a la naturaleza o cuantía de los actos o contratos a celebrar. C) nombrar y remover los empleados de la compañía cuyo nombramiento no corresponda a otro órgano social, velar porque cumplan debidamente con sus funciones. D) representar la Asamblea General de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas, balances o inventarios generales con fin de ejercicio, además de un informe detallado o memoria sobre la marcha de la empresa. E) constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios y delegarles las funciones que sean delegables. F) convocar a la Asamblea General de accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias. G) establecer sucursales, agencia o dependencias, dentro o fuera del país. H) está prohibido celebrar por sí mismo, operaciones. Por fuera del giro ordinario normal de los negocios o dentro del objeto social, cuya cuantía excede de 200 smlm al momento del acto, operación a realizar. Esto implica que deberá contar con autorización de la Junta Directiva para enajenar a cualquier título (venta, donación, aporte, cesión y demás) para la realización de cualquier acto o contrato, cualquiera que sea la naturaleza o cuantía de los mismos, el representante legal necesitará. Autorización de la Junta Directiva de la sociedad. Parágrafo: El gerente de la sociedad y sus suplentes podrán representar a la sociedad en Asambleas Generales o juntas directivas de compañías en que esta sea socia o accionista sin previa autorización otorgada por la Junta Directiva de la sociedad.  
(Información reportada por la cámara de comercio de medellín).

**ACLARACION REPRESENTACION LEGAL**

(Información reportada por la cámara de comercio de medellín).

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 149 del 05 de junio de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2021 con el No. 52222 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE RAUL ANDRES ORTIZ ALZATE PRINCIPAL		C.C. No. 98.662.996

Por Acta No. 147 del 06 de marzo de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2021 con el No. 52222 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE SUPLENTE	ANDRES FELIPE DE OSSA TORRES	C.C. No. 1.037.581.752

**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 29 del 15 de enero de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2021 con el No. 52492 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
--------------	---------------	-----------------------

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 13/08/2021 - 13:51:11
Recibo No. S000514463, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vpCg5yDhJb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siorientantioqueño.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA for ANDRES FELIPE DE OSSA TORRES, ANA MARIA VASQUEZ SALAZAR, and ISABEL CRISTINA OSSA ECHEVERRI.

SUPLENTE

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA for CAROLINA ALVAREZ SOTO, CARLOS MARIO ALVAREZ BARRERA, and MARIA ELENA SOTO SALAZAR.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 25 del 20 de marzo de 2020 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2021 con el No. 52222 del libro IX, se designó a:

Table with 4 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION, T. PROF. Row: REVISOR FISCAL, GUILLERMO FERNANDO CADENA MEJIA, C.C. No. 71.583.553, 39418-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Table with 2 columns: DOCUMENTO, INSCRIPCIÓN. Lists various E.P. No. and their corresponding registration details.

**CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 13/08/2021 - 13:51:11  
**Recibo No.** S000514463, Valor 6200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** vpCg5yDhJb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siorienteanioqueño.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

20 Medellín

\*) E.P. No. 1946 del 22 de septiembre de 2020 de la Notaria 52222 del 08 de enero de 2021 del libro IX  
20 Medellín

(Información reportada por la cámara de comercio de medellín).

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** G4610

**Actividad secundaria Código CIIU:** G4620

**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$13,937,036,417

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4610.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES**

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT)

**CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 13/08/2021 - 13:51:11  
Recibo No. S000514463, Valor 6200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vpCg5yDhJb**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siorienteanioqueño.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

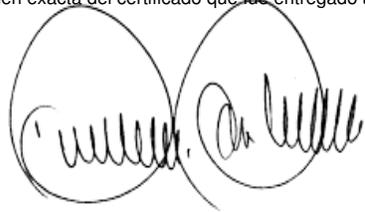
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---